

CIRCULAR SB: CSB-REG-202300008

- A las** : **Personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora.**
- Asunto** : **Implementación del sello de identificación de las personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora.**
- Visto** : El literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, que faculta al Superintendente de Bancos a emitir instructivos, reglamentos internos y circulares.
- Vista** : La Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana del 16 de julio del 2011.
- Visto** : El Reglamento sobre Fideicomiso aprobado mediante el Decreto Núm. 95-12 del 2 de marzo de 2012.
- Vista** : La Circular SB: Núm. 002/13 del 13 de febrero de 2013 que pone en vigencia el Instructivo para la aplicación de los Reglamentos sobre fideicomiso y agente de garantías derivados de la Ley Núm. 189-11 sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana del 16 de julio de 2011.
- Considerando** : Que el artículo 1 de la Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, incorpora la figura del fideicomiso en aras de complementar la legislación financiera dominicana.
- Considerando** : Que la Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y su Reglamento de aplicación establecen cuales sociedades de objeto exclusivo que ofrecen servicios fiduciarios están bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos.
- Considerando** : Que la existencia de un sello y un registro público actualizado contribuye a identificar a las personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora que son supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

Considerando : Que es de interés para la Superintendencia de Bancos que las personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora dispongan, tanto en sus medios digitales como en sus sucursales, de un sello mediante el cual los usuarios puedan consultar y validar de una forma rápida y segura que la sociedad fiduciaria se encuentra supervisada y cuenta con un registro activo.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Se aprueba y pone en vigencia el sello de identificación de las personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora (en lo adelante “las fiduciarias”) que son supervisadas por la Superintendencia de Bancos. El sello digital y físico para impresión tendrá el diseño que se especifica en el anexo adjunto a la presente Circular.
2. Las fiduciarias deberán utilizar el sello de identificación en sus medios digitales y mostrarlo en sus sucursales y oficinas abiertas al público. Este diseño utilizará un código de respuesta rápida (“QR” por sus siglas en inglés “Quick Response Code”), que cualquier usuario podrá escanear con un teléfono móvil inteligente. El código de respuesta rápida deberá ser generado con alta precisión para aumentar la probabilidad de ser leído en los distintos medios de uso.

Párrafo I: La versión para canales digitales del sello deberá ser colocada en las páginas web de las fiduciarias, así como otros canales digitales que sean implementados por dichas sociedades. Para los canales digitales, dicho sello debe redireccionar al usuario a la página de esta Superintendencia de Bancos, específicamente donde se encuentra la información de registro de la entidad que el usuario está escaneando.

Párrafo II: Las fiduciarias deberán mostrar su sello de registro en forma visible en las oficinas y sucursales abiertas al público.

Párrafo III: Las fiduciarias tendrán la opción de utilizar el sello en sus materiales impresos.

3. La Superintendencia de Bancos pondrá a disposición de las fiduciarias el diseño del sello físico y digital para su impresión y colocación en el portal SB Interactivo bajo el perfil del administrador de las fiduciarias en el mes de septiembre de 2023.

Párrafo. Las entidades recibirán una notificación de la Superintendencia cuando esté disponible para su descarga. En este tenor, tendrán hasta el 30 de septiembre de 2023 para colocarlo de manera visible en sus sucursales y oficinas, así como en su portal web y canales digitales.

4. Las personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten sus servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora, que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular, serán pasibles de ser sancionadas por la Superintendencia de Bancos con base a la Ley Núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y su reglamento de aplicación aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 95-12 del 2 de marzo de 2012 y a la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo del 1ero de junio de 2017 y sus reglamentos de aplicación.
5. La presente Circular deberá ser notificada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta institución <www.sb.gob.do>, de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Alejandro Fernández W.
SUPERINTENDENTE

AFW/YRM/EFCT/OLC/IP/LLC
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN



Documento firmado digitalmente por:

Omar Antonio Lantigua Ceballos (VB) (01/09/2023 AST), Inés Páez (VB) (01/09/2023 AST)

Elbin Francisco Cuevas (VB) (04/09/2023 AST), Yulianna Marie Ramon Martinez (VB) (04/09/2023 AST)

Alejandro E. Fernández W (05/09/2023 AST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/36f3cae4-96bc-4810-969d-5b9a7942d959>

SELLO IMPRESO

8.5''



11'' PULGADAS

SELLO DIGITAL



Documento firmado digitalmente por:

Omar Antonio Lantigua Ceballos (VB) (01/09/2023 AST), Inés Páez (VB) (01/09/2023 AST)

Elbin Francisco Cuevas (VB) (04/09/2023 AST), Yulianna Marie Ramon Martinez (VB) (04/09/2023 AST)

Alejandro E. Fernández W (05/09/2023 AST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/3150e66d-3e51-4c38-aac1-2f1ecf282f57>